

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud; y hoy, á las siete de la mañana, ha salido para Sevilla con el triste motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Cristina de Orleans y Borbon, ocurrida en dicha ciudad ayer á las tres y veinte de la tarde.

S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúa en Sevilla sin novedad también en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERIA.

Con el triste motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenísimas Sra. Infanta D.ª Ma-

ria Cristina de Orleans y Borbon, hermana política y prima de S. M., ocurrido en Sevilla á las tres y veinte minutos de la tarde del día de ayer el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que la corte vista de luto durante dos meses, mitad de riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

PROGRAMA.

PARA LA ADMISION DE LOS ALUMNOS

EN EL

CURSO PREPARATORIO.

(Conclusion.)

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director General.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y últi-

ma hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. También deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, transportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de dibujo.

36. Los Padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director general para la resolucion que estime oportuna.

Art. 42. Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 48. El Estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los Alumnos más que veinte pesetas mensuales por derecho de matrícula. Los alumnos pensiona-

dos, estarán exentos de este abono.

(Por Real orden de 11 de Marzo de 1878, se ha fijado en 15 pesetas la cuota de matrícula.)

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por examen de oposicion, serán:

1.ª La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del Ejército.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.ª Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, diez y seis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reunan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la *Gaceta* del Gobierno y en los *Boletines* de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.º Fé de Bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Certificación de haber cursado en la segunda enseñanza Historia Universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que falten.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta, se harán por los interesados al Director General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Director General la autorización para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolución de esta autoridad, admitiéndoles, y una vez autorizada, el Oficial se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Director General.

Esta Autoridad pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el dia que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considera aprobado en el exámen de admisión á todo el que obtenga, por lo ménos, la nota de Bueno por pluralidad en matemáticas, y de Mediano por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director General nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposición superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra con relacion nominal de los admitidos.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Instrucción para el ejercicio del Protectorado de la Beneficencia del 27 de Abril de 1875, publicada en los *Boletines Oficiales* del mes de Marzo último, la Junta provincial de mi presidencia ha acordado hacer saber per medio de esta circular á todos los patronos, administradores y encargados de fundaciones benéficas de esta provincia, que en el término de quince dias remitan á este Gobierno los presupuestos de ingresos y gastos que han de realizarse en el año económico de 1879 al 80 acompañando además una relacion detallada de los bienes y valores de la fundacion especificando el capital que representan, y la renta que producen; todo conforme se preceptúa en los artículos 97 y 98 de la citada Instrucción y ajustándose á los modelos números 1 y 2 que al final de la misma se hallan insertos en dichos *Boletines*.

Logroño 25 de Abril de 1879.

El Gobernador,

José Bellido.

COMISION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE FONDOS.

Año de 1879.—3.ª y 4.ª semanas del mes de Marzo.

Nota de los gastos ocasionados en la construcción de los pasos de servidumbres en la car-

retera de Murillo de Rio Leza á Villamediana, ejecutadas por administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la tercera y cuarta semanas del mes de Marzo último que se publica en el *Boletin Oficial*, cumpliendo lo acordado por la Diputacion provincial en sesion celebrada el dia 2 del corriente mes.

Pesetas.

Por 99 dias de jornal á diferentes precios . . .	299 75
Por cuatro carros, 14 dias á 11 pesetas dia . . .	154
Por media docena de cestos pequeños . . .	3

Total . . . 456 75

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 2 de Abril de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular.

La Direccion general de contribuciones ha acordado prorogar nuevamente pero ya por última vez y por todo el mes de Mayo próximo, el plazo para la presentacion de las cédulas á los propietarios de fincas y ganados que todavia no hayan realizado este acto; en la inteligencia, de que el dia primero de Junio quedarán ya incursos los que aun resulten morosos en las responsabilidades que determina el reglamento de amillaramientos de diez de Diciembre último.

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* á fin de que inmediatamente dispongan los Alcaldes de esta provincia se dé conocimiento de la preinserta disposición á los contribuyentes que no hayan presentado las declaraciones de riqueza.

Logroño 28 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACION ECONOMICA

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Núm. del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Núm. del invent.º	Sita la finca.	Plazos.	Vencimiento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
4602	Francisco Villanueva.	Santo Domingo.	Clero.	Heredad.	3205	Grañon.	13	25Abril79	15	75
4603	El mismo.	"	"	"	3188	"	"	"	52	50
4604	El mismo.	"	"	"	5185	"	"	"	44	12
4606	Francisco Nanclares.	Santurdejo.	"	"	11174	Santurdejo.	"	"	37	50
4607	El mismo.	"	"	"	11176	"	"	"	20	"
4608	El mismo.	"	"	"	11155	"	"	"	11	25
4609	El mismo.	"	"	"	11156	"	"	"	10	"
4611	El mismo.	"	"	"	11178	"	"	"	58	75
4612	El mismo.	"	"	"	11151	"	"	"	160	"
4613	Salvador Cenozo.	Los Molinos de Ocon	"	"	5357	Los Molinos de Ocon	12 y 13.	"	18	75
4614	El mismo.	"	"	"	5655	"	11, 12 y 13.	"	18	75
4617	Manuel Alonso.	Grañon	"	"	1203	Grañon.	13	"	12	87
4618	Julian Garcia.	Villarta Quintana.	"	"	10675	Villarta Quintana.	"	"	5	25
4619	Manuel Alonso.	Grañon.	"	"	10827	Grañon.	"	"	7	75
4620	El mismo.	"	"	"	10830	"	"	"	8	75
4621	Tomás Cárcamo.	Villarta Quintana.	"	"	10535	Villarta Quintana.	"	"	12	50
4622	Faustino Morga.	Huércanos.	"	"	8559	Huércanos.	"	"	94	12
4623	Julian Garcia.	Villarta Quintana.	"	"	10527	Villarta Quintana.	"	"	7	75
4625	Victor Saenz.	Logroño.	"	"	654	Villamediana.	9 y 13.	"	25	50
4626	Tomás Garcia.	Grañon.	"	"	2910	Grañon.	13	26	4	25
4627	El mismo.	"	"	"	2890	"	"	"	10	12
4633	Pascual Orte.	Rivaflecha.	"	"	521	Clavijo.	"	"	8	75
4634	El mismo.	"	"	"	5400	"	"	"	6	62
4637	Marcelo Gonzalo.	Bañares.	"	"	4590	Bañares.	"	"	17	12
4638	Tomás Capellan.	Santo Domingo.	"	"	11259	Santo Domingo.	"	"	37	62
4639	Isidro Capellan.	"	"	"	11248	"	"	"	99	87
4640	Julian Idalgo.	Santurdejo.	"	"	11163	Santurdejo.	"	"	52	50
4641	El mismo.	"	"	"	11169	"	"	"	3	75
4642	El mismo.	"	"	"	11184	"	"	"	2	05
4643	Pancraccio Vadilla.	"	"	"	11187	"	"	"	40	12
4644	Eugenio Perez.	Villarta Quintana.	"	"	11008	Villarta Quintana.	12	"	125	12
4646	Andrés Olarte.	Bañares.	"	"	11235	Bañares.	13	"	51	50
4651	Ignacio Bustillo.	Santo Domingo.	"	"	10538	Santo Domingo.	"	"	197	50
4652	El mismo.	"	"	"	10919	"	"	"	163	75
4653	El mismo.	"	"	"	10966	"	"	"	200	"
4654	Francisco Nanclares.	Santurdejo.	"	"	11175	Santurdejo.	"	"	20	"
4655	Pedro Reyes.	Casalarreina.	"	"	11122	Zarraton.	"	21	35	37
4660	Angel Moreno.	Santo Domingo.	"	"	11243	Santo Domingo.	"	27	35	12
4661	Aniceto Azofra.	"	"	"	11284	Bañares.	"	"	38	87
4662	El mismo.	"	"	"	10991	Santo Domingo.	12 y 15.	"	20	25
4663	Juan Hernaez.	Ventosa.	"	"	4895	Ventosa.	15	"	6	25
4664	El mismo.	"	"	"	4870	"	"	"	6	"
4666	El mismo.	"	"	"	4894	"	"	"	10	12
4665	El mismo.	"	"	"	4897	"	"	"	5	57
4667	Manuel Azofra.	Santurdejo.	"	"	11245	Santo Domingo.	"	"	58	75
4670	Rafael Saenz.	Santo Domingo.	"	"	11246	Bañares.	"	"	47	50
4671	El mismo.	"	"	"	11247	"	"	"	65	25
4672	Manuel Rioja.	"	"	"	11006	Villarta Quintana.	"	"	58	87
4673	El mismo.	"	"	"	11005	"	"	"	251	50
4674	El mismo.	"	"	"	10578	"	"	"	31	37
4675	El mismo.	"	"	"	10879	Santo Domingo.	"	"	54	25
4676	El mismo.	"	"	"	10886	"	"	"	45	75
4677	Fausto Rioja.	"	"	"	11229	Bañares.	"	"	66	62
4678	El mismo.	"	"	"	10564	Santo Domingo.	"	"	16	87
4679	Manuel Azofra.	Santurdejo.	"	"	10566	Bañares.	"	"	25	"
4680	Venancio Muro.	Logroño.	"	"	11264	Santo Domingo.	"	"	17	50
4681	Lázaro Armas.	Santo Domingo.	"	"	10954	"	"	"	150	"
4682	El mismo.	"	"	"	10950	"	"	"	192	50
4683	El mismo.	"	"	"	10953	"	"	"	127	50
4684	Leon Gomez.	Villarta Quintana.	"	"	10550	Villarta Quintana.	"	"	11	22
4685	Lázaro Uriarte.	Grañon.	"	"	10665	"	"	"	6	62
4686	Leoncio de Vicente.	"	"	"	10672	Grañon.	"	"	11	62
4687	Victor Cárcamo.	Villarta Quintana.	"	"	10639	Villarta Quintana.	"	"	8	62
4688	El mismo.	"	"	"	10522	"	"	"	17	50
4689	El mismo.	"	"	"	10574	"	"	"	7	50
4690	El mismo.	"	"	"	10554	"	"	"	3	25
4691	El mismo.	"	"	"	10641	"	"	"	17	"
4692	El mismo.	"	"	"	10628	"	"	"	7	25
4693	El mismo.	"	"	"	10637	"	"	"	14	25
4694	El mismo.	"	"	"	10624	"	"	"	4	37
4695	El mismo.	"	"	"	10635	"	"	"	3	"
4696	El mismo.	"	"	"	10655	"	"	"	11	57

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 10 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente.

«Se halla vacante en la Facultad de Fisologia y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 12 de Abril de 1879.—El Vice-rector, José Nadal.

GOBIERNO MILITAR,

Habiéndose desertado desde esta plaza el día 21 del actual, el educando de música del Regimiento infantería de Isabel 2.ª,

Sixto Gamiz Echavarria, se inserta la media filiacion del mismo, á fin de que llegando á conocimiento de las autoridades de esta provincia procedan á su captura, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Logroño 25 de Abril de 1879.—

El Brigadier Gobernador militar, Manuel Travesi.

Media filiacion.

Sixto Gamiz Echevarria hijo de Segunda y de Joaquina, natural de San Vicente de Arana, parroquia de id. Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Alava, vecindado en su pueblo, Juzgado de 1.ª instancia de Vitoria, provincia de Alava, Capitanía general de Vascongadas, nació en seis de Agosto de 1864, de oficio jornalero, edad 14 años, 5 meses 2 dias: su religion C. A. R. su estado soltero, su estatura un metro 500 milímetros; sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Fué filiado como voluntario por el tiempo de cuatro años y sin opcion á premio.

AYUNTAMIENTOS.

RASILLO (EL).

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Benito Garcia Garcia, hijo de Balbino, difunto, y de Estanislada, número 4, natural de esta villa, declarado soldado en el reemplazo del año actual, no obstante haberse citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones siguientes de gastos é indemnizacion al suplente al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á cubrir su plaza, pues de lo contrario será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo tanto lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio del mencionado

prófugo, cuyas señas personales se ignoran.

El Rasillo de Cameros 9 de Abril de 1879.—El Alcalde, Enrique Gimenez.

Viguera.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1879 á 1880, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán á la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias, las relaciones justificadas de alta y baja, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Viguera 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, Blas Baños.

ANUNCIOS.

SUSTITUCION DE QUINTOS
PARA ULTRAMAR.

Como Apoderado especial de D. Luis Montealegre, el cual tales seguridades y garantías ha impreso á los muchos contratos que hace años viene realizando, tengo el gusto de prevenir á los que en el sorteo les haya correspondido servir en el Ejército de Ultramar, puedo proporcionarles sustitutos, dentro de los dos meses que la ley concede, por el precio de 6.000 reales, libres de mas gastos, cuya cantidad se constituirá en depósito en una respetable casa de Comercio de esta capital, hasta tanto que el sustituto verifique su embarque. No demorándose este, como el año anterior, advierto á los interesados que deseen sustituirse por mi mediacion, puedo por escritura, comprometerme á hacerlo, obligándose la Empresa, de que soy apoderado, reponer las deserciones si las hubiera, á responder hasta dejarle completamente libres de responsabilidad y en caso de que, por circunstancias imprevistas, no pudiera sustituirles, á redimir su suerte por las 2.000 pesetas que la ley exige.

Para tratar de dicho asunto, dirigirse á D. Francisco Cejudo, calle de la Estacion, número 3, piso 3.º, en Logroño.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios, se sirvan dar conocimiento

del anterior anuncio, á los que en suerte les hubiese correspondido servir en Ultramar.

BUENA OCASION.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinacion obedece á que necesitando otra máquina de más potencia, se ha encargado al extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

VENTA DE ÁRBOLES
EN ZÚÑIGA (NAVARRA.)

Con el superior permiso, se anuncia una segunda subasta por falta de licitadores á la 1.ª de 1.800 robles útiles para traviesas de sus montes propios, distantes el que más dos kilómetros de la carretera de Estella á Vitoria y de los más próximos al Tram-via que ha de pasar cerca de Los Arcos. El acto del remate se efectuará en la Sala consistorial de esta villa á las 11 de la mañana del día 9 de Mayo próximo.

Zúñiga 21 de Abril de 1879.—El Alcalde, Carlos Arroniz.

A LOS

QUE PADECEN DE LOS OJOS

D. Emilio Alvarado

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID

permanecerá en Logroño todo el mes de Mayo

FONDA DEL CRISTO,

casa de D. Andrés Sotelo.

Durante mi estancia en esta poblacion mi hermano don Juan Alvarado queda al frente de la clinica establecida en Valladolid, calle de Santiago, principal, frente á la iglesia.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.